RESOLUCIÓN No. **128** DE **2024**

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024"

EL SUBDIRECTOR PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE BOGOTÁ DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución interna No. 010 de 2021, Resolución No. 038 del 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto político, administrativo y fiscal, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. El artículo 144 del mencionado decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que, el marco constitucional y normativo para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública en la entidad se rige por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* y en especial en el capítulo VII de la misma Ley, en el Decreto Distrital 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* y demás normas legales establecidas por la Ley para el caso.

Que, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte - SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que mediante "*Solicitud de elaboración de proceso o contrato*", con radicado No. 20243000057203 de fecha 13 de junio de 2024, la Subdirección Artística y Cultural y la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, solicitan a la Oficina Jurídica adelantar los trámites pertinentes con el fin de iniciar el Proceso de selección por Licitación Pública para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: "*Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.*", con un presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.473.179.000)** M/CTE., incluidos los costos de remuneración, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantó por la modalidad de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo Sección 1 articulo 2.2.1.2.1.1.2 subsección 1 Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Que, en sesión ordinaria y virtual del No. 05 del 17 de junio de 2024, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. **128** DE **2024**

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024"

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual manifiesta que en el Acto de Apertura deberá señalarse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expidió los siguientes certificados para adelantar el presente proceso:

- CDP No. 567 - 0000580325 del 03 de julio de 2024 por valor de $ 890.000.000
- CDP No. 568- 0000580327 del 03 de julio de 2024 por valor de $ 150.000.000
- CDP No. 566- 0000580324 del 03 de julio de 2024 por valor de $ 21.000.000
- CDP No. 559- 0000580293 del 03 de julio de 2024 por valor de $ 7.271.854
- CDP No. 558- 0000580290 del 03 de julio de 2024 por valor de $ 40.262.147
- CDP No. 557- 0000580288 del 03 de julio de 2024 por valor de $ 213.999.010
- CDP No. 556- 0000580286 del 03 de julio de 2024 por valor de $ 130.000.000
- CDP No. 555- 0000580285 del 03 de julio de 2024 por valor de $ 1.020.645.990

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 17 de junio y hasta el 02 de julio de 2024, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos preliminares del proceso de selección FUGA-LP-138-2024.

Que, durante el término de publicación de los documentos preliminares del proceso de selección se recibieron observaciones cuyas respuestas se publicaron en la Plataforma Transaccional de SECOP II, el día 4 de julio de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se dio Apertura al proceso de Licitación Pública mediante Resolución No. 106 de 2024 el 5 de julio del 2024.

Que, conforme lo establecido en el cronograma del proceso el día 10 de julio del 2024, se realizó audiencia de asignación de riesgos previsibles y se tomaros observaciones al proyecto de pliego, las cuales fueron contestadas mediante publicación de respuesta a observaciones al pliego de condiciones el día 12 de julio del 2024, así como respuesta a observaciones extemporáneas los días 19 y 22 de julio del 2024

Que, teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II el día 16 de julio del 2024, se publicó ADENDA No. 1 en la cual se estableció:

"Modificar parcialmente el numeral 4.4.2.3. ACREDITAR EVENTO DE ALTA COMPLEJIDAD EN BOGOTÁ D.C., del pliego de condiciones, en el sentido de incluir la constancia de aval de cumplimiento de los requisitos de prestación de servicios de empresas logísticas expedida por el IDIGER. y MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 3 de la Resolución de apertura del proceso y en el pliego de condiciones definitivos."

Que, el día 22 de julio del 2024, a las 11:00 a.m, se llevó a cabo el cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II, donde presentaron propuestas:

N° OFERTA	PROPONENTE
1	INVERSIONES CFS
2	UT IPRO SWAT EVENTS
3	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
4	4 CUARTOS
5	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024
6	UNION TEMPORAL FUGA DT-911
7	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL 2024
8	ORGANIZACIÓN TOTAL PRO
9	CONSORCIO OPAUT
10	UT STAGE

RESOLUCIÓN No. **128** DE **2024**

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024"

Que, con ocasión a la observación allegada el 23 de julio del 2024, respecto a la no publicación de las ofertas en plataforma SECOP II, se procedió a realizar ADENDA No. 2, en la cual publicó las ofertas presentadas por todos los proponentes fundamento en el principio de transparencia y publicidad de las actuaciones públicas y se amplía el término.

Que, efectuado el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, el 25 de julio de 2024 se publicó INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR detallado y consolidado que contó con traslado entre el 26 de julio y 1 de agosto del mismo año, donde se puso en conocimiento de los oferentes el siguiente resultado consolidado, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que, en atención a las observaciones realizadas al informe de evaluación preliminar, mediante ADENDA No. 3 se publica nuevamente el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** detallado y consolidado que contó con traslado entre el 30 de julio y el 5 de agosto del mismo año, donde se puso en conocimiento de los oferentes el siguiente resultado consolidado, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II):

Nº OFERTA	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	TECNICA	RESULTADO PRELIMINAR	ECONOMICA
2	UT IPRO SWAT EVENTS	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0
3	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0
5	CONSORCIO PRODUCCIONES	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0
6	UNION TEMPORAL FUGA DT-911	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	0
1	INVERSIONES CFS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	38,5
4	4 CUARTOS	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	0
7	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL 2024	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0
8	ORGANIZACIÓN TOTAL PRO	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	0
9	CONSORCIO OPAUT	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	0
10	UT STAGE	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	0

Que, dentro del término previsto normativamente para la el proceso de selección por licitación pública, se aportaron documentos de subsanación requeridos en el informe preliminar de evaluación y se presentaron observaciones por lo que, efectuado nuevamente el análisis por parte del Comité Asesor y Evaluador, este concluye de la siguiente manera, el cual fue publicado el 9 de agosto de 2024:

Nº OFERTA	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	TECNICA	RESULTADO PRELIMINAR	CALIDAD (50 PUNTOS)	OFERTA ECONOMICA	APOYO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS)	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	TOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	empresas MIPYMES (0,25)	SUMATORIA
2	UT IPRO SWAT EVENTS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	37,0310127	10,00	0,00	0,00	0,25	97,2810127
3	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	31,6632911	10,00	1,00	0,00	0,25	92,9132911
5	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024	RECHAZADO	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO							
6	UNION TEMPORAL FUGA DT-911	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	17,4050633	10,00	1,00	0,25	0,25	78,9050633
1	INVERSIONES CFS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	38,5	0,00	0,00	0,00	0,25	88,75
4	4 CUARTOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	29,2405063	0,00	0,00	0,25	0,25	79,7405063
7	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL 2024	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	34,9424051	10,00	0,00	0,25	0,25	95,4424051
8	ORGANIZACIÓN TOTAL PRO	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZA							
9	CONSORCIO OPAUT	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO							
10	UT STAGE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	31,3291139	10,00	0,00	0,25	0,25	91,8291139

Que, el día 12 de agosto de 2024, siendo las 1:30 p.m. se da inicio a la audiencia de adjudicación por parte del ordenador del gasto y se da la palabra a los proponentes con el fin de realizar las observaciones a la evaluación publicada el día 9 de agosto del 2024 por parte de los proponentes

Que, dentro del desarrollo de la Audiencia se emite respuesta a las observaciones presentadas por los interesados y a su vez se dio traslado a los mismos por existir una presunción de precios artificialmente bajos resultante de las observaciones realizas al informe de evaluación.

Que, en virtud de lo anterior, se suspendió la audiencia y se requiere a los proponentes para que aclaren y/o justifiquen los valores presentados con cada una de las ofertas, hasta el día 13 de agosto del 2024 a las 11:00 am vía plataforma SECOP II.

Que, producto del requerimiento realizado por parte de la entidad, se reanuda la Audiencia de Adjudicación el día 14 de agosto del 2024 a las 8:00 am, dando lectura al análisis realizado por parte del Comité Técnico Evaluador frente a los precios artificialmente bajos, el cual hace parte del expediente del proceso, así como el acta de audiencia y su grabación donde se expuso, además las respuestas a las observaciones frente al análisis de precios artificialmente bajos sustentado en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN numeral VII y la decisión sobre oferta artificialmente baja, en donde se realizó la descripción clara y

RESOLUCIÓN No. **128** DE **2024**

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024" detallada de las razones por las cuales se solicitó aclaraciones y se dio el rechazó de algunas ofertas por ser artificialmente baja. Además, se encuentra la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma.

Que, producto del pronunciamiento realizado por parte del Comité, se corre traslado a los proponentes para que se pronuncien por única vez frente a hechos descritos producto del análisis y se da respuesta a estas durante a audiencia.

Que una vez dada la respuesta por parte de la entidad, se publica y presenta el informe de evaluación definido por el Comité Asesor y Evaluador designado para tal proceso el cual concluye así:

Nº OFERTA	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	TECNICA	RESULTADO PRELIMINAR	CALIDAD (50 PUNTOS)	OFERTA ECONOMICA	APOYO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS)	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	TOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	empresas MIPYMES (0,25)	SUMATORIA
2	UT IPRO SWAT EVENTS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
3	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
5	CONSORCIO PRODUCCIONES 2024	RECHAZADO	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO							
6	UNION TEMPORAL FUGA DT-911	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	50	38,5	10,00	1,00	0,25	0,25	100
1	INVERSIONES CFS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
4	4 CUARTOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
7	CONSORCIO LOGISTICA INTEGRAL 2024	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					
8	ORGANIZACIÓN TOTAL PRO	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	RECHAZADO							
9	CONSORCIO OPAUT	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO							
10	UT STAGE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL		RECHAZADA					

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en cumplimiento del procedimiento establecido, los miembros del Comité Asesor y Evaluador presentan al Ordenador de Gasto la recomendación de adjudicar el proceso de Selección Licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024 al proponente **UNION TEMPORAL FUGA DT-911**, representada legalmente por la Señora **GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR,** con numero de cedula No. 35.526.780, para ejecute el proceso que tiene por objeto de: *"Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"*, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.473.179.000) M/CTE.**

Que, el Subdirector de Gestión del Centro de Bogotá, en calidad de ordenador del gasto de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA- acoge la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que se derive del proceso de licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024, cuyo objeto es *"Prestar el servicio integral de operación logística y producción para eventos y/o actividades artísticas y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño"* al proponente **UNION TEMPORAL FUGA DT-911**, representada legalmente por la señora **GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.526.780 de Bogotá, o quien haga sus veces, por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($2.473.179.000) M/CTE.,** incluidos los costos de remuneración, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, El plazo de ejecución del contrato será por siete (7) meses y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Parágrafo 1: El contrato resultante del proceso de selección No. FUGA-LP-138-2024 se ejecutará de acuerdo a los valores propuestos por la **UNION TEMPORAL FUGA DT-911**.

Parágrafo 2: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, no asumirá el pago de los impuestos,

RESOLUCIÓN No. **128** DE **2024**

"Por medio de la cual se Adjudica el proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-138-2024"
tributos o contribuciones que le correspondan al contratista, los cuales fueron consultados por el proponente para la elaboración de su oferta.

Parágrafo 3: El contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal señalados en la parte considerativa de esta resolución.

Parágrafo 4: El proponente mantiene los valores y porcentajes de descuentos ofrecidos en su oferta económica, la cual hace parte integral de su propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se entiende notificado al proponente favorecido con la adjudicación del proceso en la Audiencia pública de Adjudicación, de conformidad con lo señalado en el articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2° del articulo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **14** de **agosto** de **2024**

Ivan M.C
IVÁN DARÍO MORALES CAICEDO
Subdirector para la Gestión del Centro

Proyectó: Hamilton Diaz García-Contratista Oficina Jurídica

Reviso y aprobó: Comité evaluador
Aspecto Jurídico: Adriana Gutiérrez Torres- Contratista SAC
Aspecto financiero: Tatiana Guevara Osorio- Contratista SAC
Aspecto financiero: América Monge Romero-Contratista SGC
Aspecto técnico: Hernán Ayala-Contratista SAC
Aspecto económico: Juan Carlos Rozo Cañon-Contratista SGC

Reviso y aprobó:
Daniela Jiménez Quiroga- Subdirectora Artística y Cultural
Yeimi Tatiana Osorio-Jefe Oficina Jurídica